

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00033 00

De conformidad con lo establecido en artículo 7° de la Ley 258 de 1996, el Juzgado **DISPONE**:

NEGAR la solicitud de embargo del inmueble, identificado con la folio de matrícula **No. 50S-40180688**, denunciado como propiedad de los ejecutados **HUBER BUITRAGO BARBOSA** y **OLGA LUCÍA LONDOÑO**, por cuanto el mismo es inembargable, en virtud de la afectación a vivienda familiar (artículo 7° de la Ley 258 de 1996), registrada conforme a la anotación No. 012 del Certificado de Tradición y Libertad allegado, situación que impide decretar la cautela en los términos solicitados por la apoderada de la copropiedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

gargers.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **10/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38c2ac78544111d1c05bce800f1d417f8e00ef878fb708dd29b4dcdc46e7a315

Documento generado en 09/02/2022 05:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica